RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACION ANAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "TELÉFONO DEL MENOR".

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- La Fundación ANAR, con CIF nº G80453731 presenta, con fecha 15 de septiembre de 2026, en el registro electrónico General de la Junta de Extremadura con nº ENT20260776142, solicitud para la concesión de una subvención nominativa prevista la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, para la ejecución del programa "TELÉFONO DEL MENOR", acompañando la documentación necesaria para hacer efectiva la subvención nominativa prevista en por importe de 74.978,88 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.: Está facultado para resolver el presente procedimiento conforme dispone el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de acuerdo con lo dispuesto el artículo 3.4 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia.

SEGUNDO: El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura será el establecido, en el marco de la legislación básica del Estado, por la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley 6/2011, 23 de marzo), la Ley 5/2007, de 19 de abril de Hacienda Pública de Extremadura y Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 , en la que se consigna subvención nominativa a favor de la Fundación ANAR para la ejecución del Programa "TELÉFONO DEL MENOR" por importe de 60.000,00 €, para el año 2026 el cual aparece consignado en la aplicación presupuestaria 240020000/G/252A/48000/CAG0000001/ 20220129.

TERCERO.- El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la citada ley 6/2011, de 23 de marzo, la Fundación ANAR cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la presente subvención.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 40 de la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de entrada en el registro telemático de Junta de Extremadura del programa para hacer efectiva la subvención nominativa por parte de la Entidad**.**

La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

Copia Electrónica Auténtica

RESUELVO

Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación ANAR, con CIF nº G80453731, para la financiación del Programa "Teléfono del menor", para el año 2026, el cual aparece consignado en la aplicación presupuestaria 240020000/G/252A/48000/CAG0000001/ 20220129 por importe de 60.000,00€ del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

Objeto.-

El "Teléfono del menor" de la Fundación ANAR es un servicio de ámbito nacional y atiende a todos los niños, niñas y adolescentes que lo necesitan por igual, basándose en el principio del "interés superior del menor", con independencia de la Comunidad Autónoma de la que proceda la llamada. Para su desarrollo y sostenimiento necesita la financiación de las distintas Comunidades Autónomas a las que presta el servicio.

El programa "Teléfono del menor" de la Fundación ANAR ofrece el único recurso de escucha y orientación a la infancia y adolescencia a todos los niños/as y adolescentes de la Comunidad de Extremadura, con independencia del lugar geográfico en el que se encuentren desplazados en el momento de su llamada. Es una línea gratuita, de atención 24 horas, 365 días al año, que funciona de forma confidencial atendiendo los problemas de todos los/as niños/as y adolescentes que lo necesitan.

El programa tiene como objetivo general garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en riesgo de Comunidad Autónoma de Extremadura, facilitándoles un recurso de atención inmediata, accesible y especializado que permita escucharles, orientarles y activar, cuando sea necesario, los mecanismos de protección adecuados.

Los objetivos específicos del programa serán:

- Ofrecer un servicio de ayuda para cualquier problema que afecta a niños/as y adolescentes, en muchos casos en situación de riesgo, que hacen uso del Teléfono ANAR de Ayuda a Niños/as y Adolescentes en Riesgo: Teléfono del menor en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Orientación, derivación y/o intervención desde los ámbitos social y jurídico en los casos de situación de riesgo de menores de edad detectados en el Teléfono ANAR.

- Análisis de la problemática de la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Difundir el Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Teléfono del menor.

Desde el Teléfono ANAR se procura:

– Dar una oportunidad a cualquier niño, niña, y/o adolescente extremeño para expresarse y comunicar sus problemas.

– Contribución al proceso educativo de los/las menores de edad en sus derechos, normas y límites.

Copia Electrónica Auténtica

- Conseguir un apoyo emocional ante situaciones de crisis.
- Mediación entre el/la menor de edad y adultos/as de su entorno.
- Buscar alternativas/soluciones conjuntas para el problema planteado.
- Detectar situaciones que afectan a niñas, niños y adolescentes y que permanecen ocultas.
- Prevención de situaciones de riesgo. Derivar y dar seguimiento a los casos de mayor riesgo o desamparo a los organismos competentes de acuerdo con los Protocolos de Actuación.
- Actuar ante situaciones de emergencia.

2.- Coste de la Actividad:

Ta Según la documentación aportada por la Fundación Anar, el coste de la actividad asciende a 74.978,88 € de los cuales:

- 10.876,95 € están financiados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030,
- 60.000,00 € están financiados por esta Comunidad Autónoma de Extremadura,
- 4.101,93 € están financiados con fondos propios de la entidad.

El importe total del programa, 74.978,88 €, está destinado a financiar gastos de personal, gastos corrientes y de funcionamiento derivados de la ejecución del proyecto

3.- Gastos Subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con la realización de las actuaciones específicas contempladas en este documento, debiendo existir una relación directa entre ambos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.

A. <u>Gastos de personal:</u>

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente.

Dentro de estos gastos se especificará

- La categoría profesional de los trabajadores adscritos a las actividades objeto de la subvención.
- El salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad.
- Tiempo de la jornada dedicado a la ejecución del programa

El personal adscrito al programa estará compuesto por:

- Director
- Socióloga
- Técnico comunicación

Copia Electrónica Auténtica

- Abogada
- Trabajadora Social
- Psicóloga
- Personal RRHH

A. Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiables en esta partida:

- Plataforma para atención gratuita de las consultas de las personas usuarias
- Gastos del arrendamiento del local donde se desarrolla el proyecto
- Asesoría Jurídica y Asesoría Laboral

Según la documentación aportada por la entidad, el presupuesto es el que se relaciona a continuación:

CONCEPTOS	Comunidad Autónoma de Extremadura	Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	Fundación ANAR	COSTE TOTAL	Porcentaje sobre el total del proyecto
GASTOS CORRIENTES					
GASTOS DE PERSONAL					
Dirección del Teléfono ANAR	5.365,32 €	916,34 €	156,72 €	6.438,38 €	8,6%
Socióloga del Centro de Estudios e Investigación	4.773,04 €	836,09 €	265,39 €	5.874,52 €	7,8%
Técnico del departamento de Comunicación	2.310,66 €	469,80 €	520,47 €	3.300,93 €	4,4%
Abogada del departamento Jurídico	4.493,86 €	767,50 €	131,26 €	5.392,62 €	7,2%
Trabajadora Social del departamento Social	7.338,18 €	1.357,72 €	843,74 €	9.539,64 €	12,7%
Psicóloga-Orientadora para atención de las consultas	25.377,32 €	4.427,37 €	1.302,99 €	31.107,68 €	41,5%
Personal del departamento de RRHH para gestión de contratos y nóminas	2.950,86 €	524,97 €	212,74 €	3.688,57 €	4,9%
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES					
Plataforma para atención gratuita de las consultas de las personas usuarias	3.248,00 €	522,91 €	289,09 €	4.060,00 €	5,4%
Gastos del arrendamiento del local donde se desarrolla el proyecto	2.218,78 €	281,57 €	273,12 €	2.773,47 €	3,7%
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES	**58.076,02 €**	**10.104,27 €**	**3.995,52 €**	**72.175,81 €**	**96,2%**
GASTOS GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN					
Asesoría Jurídica y Asesoría Laboral	1.923,98 €	772,68 €	106,41 €	2.803,07 €	3,7%
SUBTOTAL GASTOS GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	**1.923,98 €**	**772,68 €**	**106,41 €**	**2.803,07 €**	**3,7%**
TOTAL	**60.000,00 €**	**10.876,95 €**	**4.101,93 €**	**74.978,88 €**	**100%**

Serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.-Compatibilidad. -

Copia Electrónica Auténtica

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste total de la actividad subvencionada.

5.- Forma de pago:

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés general para fines sociales que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de Extremadura.

2. La subvención será abonada en un PAGO ÚNICO equivalente al 100 % de la cuantía total de la ayuda por importe de 60.000,00€, existiendo a tal efecto, Informe de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de fecha 24 de septiembre de 2026.

El pago, tendrá lugar una vez se haya aceptado la subvención concedida y acreditado el INICIO de la actividad, mediante certificación responsable del/la Secretario/a y con el Vº Bº del representante de la Entidad beneficiaria, que deberá remitirse en el plazo máximo de 10 DÍAS hábiles desde la notificación de la resolución de concesión; Junto con dicha certificación, habrá de aportarse documentación gráfica suficiente (fotografía del cartel/placa) identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura. Ambos que acredite que la entidad beneficiaria ha adoptado correctamente las oportunas medidas de identificación, publicidad e información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y documento de cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad concedida debidamente suscrito por el representante legal de la entidad.

6. Justificación. -

La beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente documentación, en original o copia, que podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive:

a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:

 1. Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

 2. Al tratarse de una actividad financiada con fondos propios y fondos financiados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

 3. Los contratos de trabajo, las nóminas, los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social o los impresos 111 y 190 de los trabajadores adscritos al programa.

b) Memoria Técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

Copia Electrónica Auténtica

c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la condición segunda.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura Año 2026. (Ley 2/2026). Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Cuando la beneficiaria no hubiese presentado la cuenta justificativa en el plazo de justificación establecido en la presente cláusula, se le requerirá dicha documentación en el plazo improrrogable de quince días, la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7.-Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación del programa.

El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la misma, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el programa subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la condición Décima.

Se autorizarán únicamente modificaciones del programa subvencionado cuando la beneficiara justifique adecuadamente su necesidad, cuando con la modificación se mejore las condiciones de realización y gestión del programa o cuando circunstancias de salud pública u otras limitaciones de fuerza mayor, que impidan realizar el programa subvencionado de la forma inicialmente prevista, obliguen a adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida.

Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga más de un 30% de la cuantía de la subvención concedida.
2. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa tan pronto como se conozcan y previa solicitud de la entidad beneficiaria y en todo caso, con anterioridad a la finalización del

Copia Electrónica Auténtica

período de ejecución del programa, deberán ser autorizadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del programa cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

1. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga hasta un 30% de la cuantía de la subvención concedida.
2. La adecuación del cronograma o de la metodología del programa aprobado dentro del período de ejecución.

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del programa subvencionado se efectuará a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado.

8.- Obligaciones.-

Las obligaciones que adquirirá la entidad con la aceptación de la subvención quedan determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la ley 6/2011.

Copia Electrónica Auténtica

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la ley 6/2011.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la ley 6/2011.

Asimismo, la entidad deberá:

- Asumir la diferencia entre el importe del proyecto y el importe de la subvención.

- Asegurarse y responsabilizarse de que todo el personal que se relacione con los menores cuente con el certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa objeto de subvención relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

9.- Medidas de identificación, información y publicidad. -

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto en la forma que se establezca, acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actividades del programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Junta de Extremadura, Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia~~s~~, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de esta subvención, en sitio visible al público y en las demás condiciones especificadas en el Anexo Técnico del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

10.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Copia Electrónica Auténtica

a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
d) Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Un incumplimiento igual o superior al 60% de la cuantía total del programa se considera incumplimiento total de la finalidad de la subvención y dará lugar al reintegro total de la subvención.

En el caso de que incumpliendo sea inferior al 60% de la cuantía total del programa tendrá consideración de incumplimiento parcial y dará lugar a reintegro parcial en proporción al incumplimiento producido

11.- Protección de datos. -

La Fundación ANAR tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007). El referido cumplimiento subsistirá aun cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente resolución a la parte interesada en cumplimiento de lo previsto en el art. 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA, ante el órgano que dicta el acto o bien ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En Mérida a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

Copia Electrónica Auténtica